



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

FORMA A-54

RECURSO DE QUEJA 2/2012-CC, DERIVADO
DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA
CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 49/2012.

ACTOR: PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE JALISCO.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE
CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y
DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, trece de agosto de dos mil doce, se da cuenta a la **Ministra instructora Olga María del Carmen Sánchez Cordero de García Villegas**, con los escritos de Juan Carlos Soto Rodríguez, delegado del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, recibido en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, registrado con el número **42855**. Conste.

México, Distrito Federal, trece de agosto de dos mil doce.

Agréguese al expediente para que surta efectos legales, el escrito de cuenta, suscrito por Juan Carlos Soto Rodríguez, delegado del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, mediante el cual solicita que se regularice el procedimiento del presente recurso de queja, toda vez que indica que en el proveído de admisión del presente recurso, a la autoridad a quien se le imputa el exceso de la suspensión, no se le requirió ni se le apercibió conforme al artículo 57 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Al respecto, dígase al promovente que no ha lugar a regularizar el procedimiento, toda vez que al estar debidamente fundado el auto por el que se admitió el presente recurso de queja en el precepto legal que cita, el apercibimiento que solicita se realice en forma expresa al Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, se deriva precisamente del texto del propio numeral, por lo que resulta improcedente su solicitud.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Olga María del Carmen Sánchez Cordero de García Villegas**, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

